

**DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA
DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“9.- Acuerdo que proceda sobre reposición zonas verdes afectadas por obras de renovación de conducción nº 1. Tramo entre caseta 1.3.85 y partididor de Marchamalo.

Entre los años 2019 y 2020 se ejecutaron obras de renovación de conducción nº 1. Tramo entre caseta 1.3.85 y partididor de Marchamalo. Expte 147/2018, a resultas de las cuales se han visto afectadas las zonas verdes de los terrenos por donde han discurrido las obras y cuya reposición no estaba contemplada en el proyecto ejecutado, siendo necesario llevar a cabo trabajos de reposición de bordillos, césped, programación riego, etc-

Inicialmente las obras a realizar no estaban contempladas en el Presupuesto del presente ejercicio económico por lo que ha sido necesario incoar expediente de modificación de créditos a fin de habilitar los necesarios para su ejecución.

El valor estimado de la actuación es de 13.635,00 euros .

Visto lo dispuesto en el artículo 28,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyo tenor “ Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Careciendo esta Administración de medios personales y materiales para llevar a cabo las actuaciones descritas y disponiendo el artículo 116,1 de LCSP que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno, como órgano competente para llevar a cabo la contratación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente de contratación de obras de “Reposición zonas verdes afectadas por obras de renovación de conducción nº 1. Tramo entre caseta 1.3.85 y partididor de Marchamalo”

Segundo.- Que se haga público en el perfil de contratante.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

